



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 02-2022-AMAG/PCA

Lima, 8 de marzo de 2022

VISTA:

La solicitud Nro. FV-202200119 presentada el 03/02/2022, para la reincorporación al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, por JAIME ROJAS GUERRA, discente regular del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura ejecutado en el año 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección;

Que, conforme a la solicitud presentada, se solicita la reincorporación al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, a la actividad académica que se detalla en el presente. De la verificación de los actuados en el Sistema de Gestión Académica (SGAc), se tiene que la persona recurrente tiene pendiente la acreditación de 01 actividad académica (taller), para culminar sus estudios satisfactoriamente. Además, ha cumplido con el pago establecido en el TUPA por el trámite correspondiente (monto de S/25.60);

Que, el Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 002-2019-AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019, en su artículo 27° refiere *“Podrá solicitar reincorporación, el discente que provenga de los dos últimos PCA’s precedentes al que corresponda al año académico de que se trate, de conformidad y bajo los presupuestos preceptuados sobre el particular por el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura. (...)”*;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07- 2020-AMAG-CD de fecha 18 de junio de 2020, regula el proceso de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, el primer párrafo del artículo 84° del reglamento en referencia, señala: *“El discente del Programa de Formación de Aspirantes, del Programa de Capacitación para el Ascenso y del Programa para Jueces y Fiscales en Control, que no logre la acreditación por desaprobación de hasta 2 (dos) actividades académicas, podrá reincorporarse por única vez en el siguiente programa para cursar sólo aquellas. Si en dicha oportunidad no supera ambas asignaturas, deberá volver a postular a un nuevo Programa y cursar toda la malla de estudios (...)”*;

Que, esta Subdirección considera que el pedido formulado se encuentra dentro de los alcances de la normativa expuesta, por lo que corresponde admitir la reincorporación al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, a ejecutarse durante el 2022;

Que, la Dirección Académica de la AMAG, mediante Memorando N° 341-2013-AMAG/DA de fecha 28 de agosto de 2013, determinó que la Subdirección de Programas Académicos emita el acto administrativo correspondiente, que posibilite que el discente que se encuentre en el supuesto antes citado, pueda efectivizar el pago que corresponde a matrícula y actividades académicas (cursos y/o talleres) en créditos por concepto de derechos académicos. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 014-2019-AMAG/CD, la autoridad competente para emitir la resolución de reincorporación al Programa de Capacitación para el Ascenso, es la Subdirección del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la solicitud de reincorporación al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, conforme se indica a continuación:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	ACTIVIDAD DESAPROBADA EN EL 23° PCA	ACTIVIDADES A CURSAR EN EL 24° PCA	MODALIDAD
1	40384508	JAIME ROJAS GUERRA	Tercer Nivel	Taller: Ofimática	Taller: Ofimática y Herramientas de trabajo colaborativo	A distancia

Artículo Segundo. - DISPONER que, a través de la Oficina de Tesorería de la Academia de la Magistratura, se realice la habilitación administrativa que posibilite a la persona recurrente cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de matrícula al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en mérito a haber sido incorporado para cursar la(s) asignatura(s) desaprobada(s).

Artículo Tercero. - NOTIFICAR mediante correo electrónico, junto con el presente documento, el cronograma y montos de pago de los derechos educacionales del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, según el siguiente detalle:

MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
Única	97.62	Del 11 al 14 de marzo de 2022

DERECHOS EDUCACIONALES	MONTO S/.	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 CRÉDITO	110.70	Del 11 al 14 de marzo de 2022

Los pagos que deberá abonar el discente reincorporado al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, corresponden a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la

Academia de la Magistratura.

Artículo Cuarto. – DISPONER En caso la persona recurrente discente no cumpla con efectuar el pago por concepto de matrícula y derechos educacionales según el cronograma de pagos, perderá automáticamente su condición de reincorporado.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR al área de Registro Académico y al Coordinador del 24° PCA, a fin de que tomen conocimiento del contenido del presente documento y procedan con el trámite administrativo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN
Subdirector PCA